

SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS # 2

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado ponente

STP13872-2021

Radicación #118675

Acta 211

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTOS:

Resuelve la Sala la acción de tutela interpuesta por NORMAN EDUARDO VARGAS DUCUARA contra la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN:

El 19 de mayo de 2021 NORMAN EDUARDO VARGAS DUCUARA radicó ante la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura la solicitud para el reconocimiento de la práctica jurídica y adjuntó los documentos necesarios para tal fin. Sin embargo, pese a que han transcurrido más de dos (2) meses, no ha obtenido información respecto de su trámite el cual es un requisito alternativo para optar por el título de abogado. Particularmente, porque dicha ceremonia tendrá lugar el 24 de septiembre del año que avanza.

Su pretensión es que se amparen sus derechos fundamentales de petición y trabajo. Por tanto, se ordene a la entidad accionada adelantar y culminar el procedimiento establecido para el reconocimiento de su judicatura.

TRÁMITE DE LA ACCIÓN:

Por auto de 10 de agosto de 2021, la Sala admitió la demanda y corrió el respectivo traslado al sujeto pasivo de la acción. Mediante informe del 12 de agosto siguiente la Secretaría de la Sala dio a conocer que notificó dicha determinación a la autoridad demandada.

El Director de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura se opuso a la prosperidad de la presente acción. Para el efecto, señaló que mediante Resolución 4750 del 12 de agosto de 2021, reconoció la práctica jurídica a nombre de NORMAN EDUARDO VARGAS DUCUARA y, además, la notificó al correo que señaló el demandante para ese propósito.

CONSIDERACIONES DE LA CORTE:

Conforme con el numeral 8º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 de 2021, la Sala es competente para resolver este asunto en primera instancia, por cuanto el procedimiento involucra al Consejo Superior de la Judicatura.

En curso del presente trámite se acreditó que la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura expidió y notificó a NORMAN EDUARDO VARGAS DUCUARA la Resolución 4750 del 12 de agosto de 2021, por medio de la cual le reconoció el cumplimiento de la práctica jurídica como requisito alternativo para optar por el título de abogado.

Sumado a lo anterior, se estableció que a través del oficio 4750 de esa misma fecha, la

entidad accionada notificó a VARGAS DUCUARA el aludido acto administrativo, mediante comunicación remitida al correo electrónico norman.vargasd@campusucc.edu.com.

En eventos como el presente, la competencia del juez de tutela se agota al verificar la satisfacción de los derechos fundamentales que se estimaron violentados. En consecuencia, se negará la solicitud de protección constitucional.

Por lo expuesto, la Sala de Decisión de Tutelas # 2 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. NEGAR la acción de tutela presentada por NORMAN EDUARDO VARGAS DUCUARA contra la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.
2. NOTIFICAR a los interesados en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.
3. De no ser impugnada esta decisión, REMITIR el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

FABIO OSPITIA GARZÓN

HUGO QUINTERO BERNATE

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA